



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 083/2015**

La Paz, 16 de abril de 2015

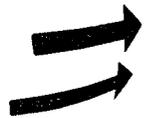
REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-007-15 DE 09/04/2015, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO” Y DEJA SIN EFECTO RD 01-023-05 DE 20/07/2005 (CIRCULAR N° 222/2005).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-007-15 de 09/04/2015, que aprueba el “Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo” y deja sin efecto la Resolución Administrativa RD 01-023-05 de 20/07/2005 (Circular N° 222/2005).

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RD 01 -007-15

La Paz, 09 ABR 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que existe normativa supranacional, decisiones y convenios internacionales sobre el tratamiento al Régimen de Internación Temporal de Vehículos de uso privado, entre ellos la Decisión 50 de la Comunidad Andina del Octavo Periodo de Sesiones Ordinarias de la Comisión del 13 al 18/03/1972, la Decisión 69 de la Comunidad Andina de 17/11/1972 – Reglamento del Régimen de Internación Temporal de Vehículos de Uso Privado, Convenio para el Ingreso y Salida Temporal de Vehículos Particulares con Fines Turísticos entre las Repúblicas de Bolivia y Chile de 28/07/1996.

Que mediante Ley N° 1882 de 25/06/1998, se ratifica el Acuerdo entre la República de Argentina y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 16/02/1998.

Que mediante Ley N° 3453 de 27/07/2006 se ratifica el Convenio entre la República de Bolivia y la República de Chile sobre Controles Integrados, suscrito en la ciudad de Santiago de Chile en fecha 16/02/2004.

Que el inciso n) del artículo 133 de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece el Destino Aduanero Especial o de Excepción Vehículos de Turismo por el cual se autoriza el ingreso, permanencia y salida de vehículos para turismo, aspectos regidos por disposiciones del Convenio Internacional del Carnet de Paso por Aduanas y lo que señale el Reglamento.

G.G.  
V9B0  
R.B.B.  
A.N.B.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece los procedimientos para el ingreso, permanencia y salida de vehículos de uso privado para turismo así como las condiciones y plazos establecidos. Asimismo, señala que la Aduana Nacional establecerá el trámite simplificado para autorizar el ingreso o salida temporal de vehículos de particulares que realicen viajes de turismo hacia o desde países limítrofes.

G.N.N.  
V9B0  
M.P.  
A.N.B.

D.N.P.  
V9B0  
N.M.T.P.  
A.N.B.

D.N.P.  
V9B0  
S.A.C.  
A.N.B.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-023-05 de 20/07/2005, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, bajo la aplicación del sistema informático para la Salida e Ingreso de Vehículos Turísticos-SIVETUR.

G.H.J.  
V9B0  
J.M.C.U.  
A.N.B.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 089/2014 de 26/12/2014, emitido por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, señala: "El proyecto de procedimiento, considera Convenios Internacionales, el marco de la

G.N.J.  
V9B0  
M.P.  
A.N.B.



Aduana Nacional

normativa aduanera vigente, Resoluciones de Directorio, Fax Instructivos y Cartas Circulares, asimismo enfatiza el uso del Sistema Informático de la Aduana Nacional, mismo que permitirá optimizar el control respecto al ingreso y salida de vehículos de uso privado para turismo”.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 90/2015 de 19/01/2015 de la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-089/2014 de 26/12/2014, de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que: “corresponde la aprobación del PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO, mismo que no contraviene la normativa vigente, por lo cual se recomienda la aprobación del Procedimiento y la Resolución respectiva. Asimismo se debe dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-023-05 de 20/07/2005, que aprueba el Procedimiento para el ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, bajo la aplicación del Sistema SIVETUR”.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.



**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el “Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo”, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-023-05 de 20/07/2005 que aprueba el “Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo”.

**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de cumplidos los treinta (30) días calendario computables a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
V.O.B.O.  
R.C.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.R.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
N.M.T.P.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
S.A.C.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
J.M.C.U.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.O.B.O.  
A.T.P.  
A.N.B.

**Magali Eliana Angulo Vaca**  
Directora

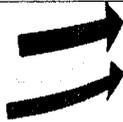
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
MDAV/MAEV/SAC/EMG/FPF  
GG/RBC  
GNN/MRA/NMTP/SAC  
GNJ/MJPP/MFP/MCU  
RD CATEGORÍA 01

**Sivano Arancibia Colque**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

**Elia R. Murillo Cabrera**  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

**Fredy Cruz Franco Escalera**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

**Marlene O. Ardaya Vásquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Gerencia Nacional de Normas  
Departamento de Normas y Procedimientos

**Procedimiento para el Ingreso y Salida de  
Vehículos de Uso Privado para Turismo  
GNN-E08**

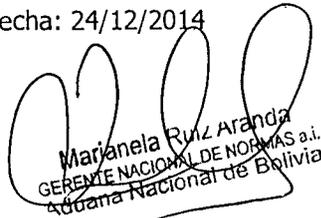
Elaborado  
DEPARTAMENTO DE NORNAS Y  
PROCEDIMIENTOS  
Fecha: 24/12/2014

  
Nimia Mikaela C. Tapia Pinto  
JEFE DEPTO. DE NORNAS Y  
PROCEDIMIENTOS a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Sellos y Firmas

Revisado  
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

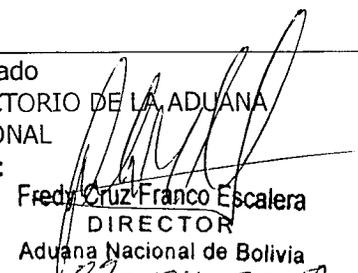
Fecha: 24/12/2014

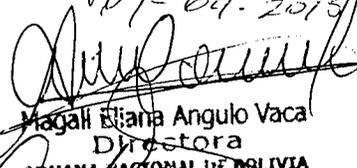
  
Marianela Ruiz Aranda  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

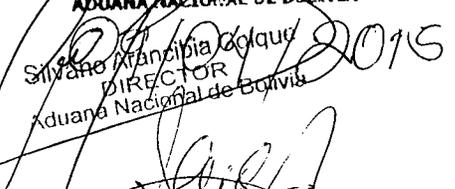
Sellos y Firmas   
Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

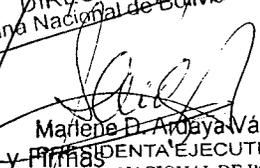
Aprobado  
DIRECTORIO DE LA ADUANA  
NACIONAL

Fecha:

  
Fredy Cruz Franco Escalera  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Magali Eliana Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

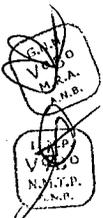
  
Silvano Francisco Colque  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

Sellos y Firmas   
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

|         |            |  |  |
|---------|------------|--|--|
| Versión | 01         |  |  |
| Fecha   | 24/12/2014 |  |  |

## ÍNDICE

|              |   |    |
|--------------|---|----|
| <b>I.</b>    | OBJETIVO.....   | 2  |
| <b>II.</b>   | ALCANCE.....  | 2  |
| <b>III.</b>  | RESPONSABILIDAD.....  | 2  |
| <b>IV.</b>   | BASE LEGAL.....   | 2  |
| <b>V.</b>    | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....  | 3  |
|              | <b>A. ASPECTOS GENERALES</b>  | 3  |
| 1.           | Consideraciones Generales.....  | 3  |
| 2.           | Control a vehículos turísticos en territorio nacional.....                                  | 8  |
| 3.           | Ingreso y salida de vehículos (nacionales o extranjeros).....                               | 8  |
| 3.1.         | Procedimiento Manual.....   | 8  |
|              | <b>B. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>   |    |
| 1.           | Ingreso de vehículos turísticos extranjeros.....  | 10 |
| 1.1.         | Autorización de ingreso.....  | 10 |
| 1.2.         | Ampliación de plazo de permanencia.....   | 12 |
| 1.3.         | Salida de vehículos de territorio nacional.....   | 13 |
| 1.3.1.       | Salida por otra modalidad de transporte.....  | 13 |
| 2.           | Salida de vehículos turísticos nacionales.....  | 14 |
| 2.1.         | Autorización salida.....  | 14 |
| <b>VI.</b>   | <b>REGISTROS DE CALIDAD</b> .....   | 17 |
| <b>VII.</b>  | <b>FLUJOGRAMA</b> .....   | 18 |
| <b>VIII.</b> | <b>TERMINOLOGÍA</b> .....   | 19 |
|              | <b>ANEXOS</b>   |    |
| Anexo 1.     | Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario 249).....        | 20 |
| Anexo 2.     | Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino"..... | 21 |



|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <br><b>Aduana Nacional</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

## I. OBJETIVO

Establecer las formalidades aduaneras para el control a vehículos de uso privado con fines turísticos que ingresan y salen hacia o desde territorio nacional, conforme a normativa vigente.

## II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en todas las administraciones aduaneras de frontera, aeropuerto e interior, incluidas aquellas que tienen a su cargo Áreas de Control Integrado (ACI) o Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF).

Los vehículos de turismo de Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, para su ingreso a territorio nacional, deberán cumplir lo establecido en el Procedimiento Complementario para la Aduana de Frontera y Zona Franca Cobija RD 01-019-09.

## III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- Funcionarios de las administraciones de aduana.
- Funcionarios de la Unidad de Control Operativo Aduanero-COA
- Turistas bolivianos o extranjeros que residen en el extranjero, que ingresan a territorio nacional, en vehículos propios o autorizados por el propietario.
- Turistas bolivianos que salen a territorio extranjero en vehículos propios o autorizados por el propietario.
- Funcionarios del Estado Plurinacional de Bolivia que salen e ingresan con vehículos oficiales debidamente autorizados.

Las Gerencias Regionales son responsables en supervisar la correcta aplicación del presente procedimiento.



## IV. BASE LEGAL

- Decisión 50 de la Comunidad Andina, Octavo Periodo de Sesiones Ordinarias de la Comisión 13 al 18 de marzo de 1972.
- Decisión 69 de la Comunidad Andina de 17 de noviembre de 1972, Reglamento del Régimen de Internación Temporal de Vehículos de Uso Privado.
- Convenio para el Ingreso y Salida Temporal de Vehículos Particulares con Fines Turísticos, entre las Repúblicas de Chile y Bolivia de 28 de julio de 1996.
- Ley Nº 1882 de 25 de junio de 1998 que ratifica el Acuerdo entre la República de Argentina y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 16 de febrero de 1998.



|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

- Ley Nº 1990 Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999.
- Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003.
- Ley Nº 3453 de 27 de julio de 2006 que ratifica el Convenio entre la República de Bolivia y la República de Chile sobre Controles Integrados, suscrito en la ciudad de Santiago de Chile el 16 de febrero de 2004.
- Ley Nº 370 de 8 de mayo de 2013, Ley de Migración.
- Decreto Supremo 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Resolución de Directorio RD 01-014-12 de 12/12/2012, que aprueba el Formulario Único de Salida y Admisión temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano - Argentino

## V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### A. ASPECTOS GENERALES

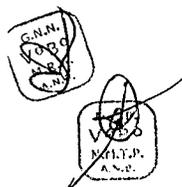
#### 1. Consideraciones Generales

El ingreso y salida de vehículos privados con fines turísticos y vehículos oficiales desde y hacia territorio nacional se registrará de acuerdo al presente Procedimiento.

- a) Están excluidos del presente procedimiento vehículos de alquiler.
- b) En adelante se denominará "vehículo turístico", tanto a aquellos vehículos de uso privado como a los vehículos oficiales.
- c) Los siguientes documentos son válidos para el ingreso y salida de vehículos turísticos:

1. Libreta Andina de Pasos por Aduana.
2. Libreta Internacional de Pasos por Aduana.
3. Uno de los siguientes:
  - -Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario 249), Anexo 1.
  - Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino", Anexo 2
  - Formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Chileno".
  - Formularios de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.

En adelante se denominará "**FORMULARIO SIVETUR**" a los formularios, señalados en el numeral **3** presente inciso.



|                                     |                       |                          |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <b>Elaborado por:<br/>GNNGC/DNP</b> | <b>Página 3 de 23</b> | <b>Fecha: 24/12/2014</b> |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|

- d) La administración de aduana autorizará un plazo máximo de seis (6) meses para la permanencia en territorio nacional del vehículo turístico o su ampliación por un periodo similar, considerando el periodo otorgado por la Dirección General de Migración al turista. En el caso que el tiempo de estadía otorgado al turista por parte de dicha entidad, sea mayor al plazo de permanencia otorgado al vehículo turístico, prevalecerá el plazo establecido en el Reglamento a la Ley General de Aduanas para el control aduanero.

La solicitud de la ampliación de plazo de permanencia del vehículo debe ser realizada por el turista registrado en el Formulario de "Declaración Jurada de Ingreso y Salida de vehículos de uso privado para turismo" correspondiente, antes de la fecha de vencimiento previa verificación de que éste cuente con pasaporte, visa de turista o documento que acredite la autorización de ampliación de permanencia otorgado por la Dirección General de Migración y documento de propiedad del vehículo turístico.

El documento de la autorización expresa del propietario del vehículo turístico a un tercero, será establecido en procedimiento específico emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la ampliación de plazo de permanencia del vehículo turístico, no deberá ser considerada por las Administraciones de Aduana cuando la solicitud sea realizada por un tercero con Poder de Representación (persona que no figura en el formulario).

La ampliación de plazo solicitada en las Administraciones de Aduana de Frontera, Interior o de Aeropuerto, será realizada a sola presentación del Formulario SIVETUR, no siendo necesaria la presentación de una nota escrita ni la generación de Hoja de Ruta.

- e) Los vehículos turísticos que sean sorprendidos en territorio nacional, con su plazo de permanencia vencido, serán comisados y sujeto a la aplicación de las acciones legales que correspondan.
- f) El turista al momento de ingresar o salir hacia o desde territorio nacional, debe presentar el documento que lo identifique a él y al vehículo de turismo, de acuerdo a lo siguiente:
- Pasaporte con visa de turista, u otro documento otorgado por la Dirección General de Migración.
  - Para bolivianos que radican en el extranjero, el documento de radicatoria, emitido por la entidad competente en el país de residencia.
  - Documento de propiedad del vehículo.
  - Los conductores extranjeros o bolivianos de vehículos particulares que no son propietarios de los mismos, en adelante "**conductor autorizado**",

D.N.P.  
V.O.B.O.  
M.C.  
A.R.B.

GNN  
V.O.B.O.  
M.C.A.  
N.B.  
V.O.B.O.  
M.C.T.P.  
A.N.P.

deberán presentar el documento de autorización emitido por el Consulado de Bolivia en el país de origen o procedencia.

Para conductores autorizados, provenientes de la República Argentina será válida la presentación de la Tarjeta Azul o la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, no siendo requisito la presentación del documento de autorización emitido por el Consulado de Bolivia en el país de origen o procedencia.

- g)** La administración de aduana no autorizará el ingreso de un vehículo turístico conducido por un tercero, cuando el propietario de dicho vehículo tenga trámite (s) pendientes de finalización.

Lo anterior no aplica a grupos familiares, los cuales serán autorizados de forma expresa por el Administrador de Aduana.

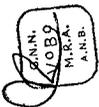
- h)** El turista o conductor autorizado registrado en el Formulario **SIVETUR**, es el único que puede conducir y estar en posesión del vehículo turístico extranjero por el plazo de permanencia autorizado en territorio boliviano, portando el formulario con toda la documentación necesaria para demostrar la situación legal del vehículo turístico.

Sólo cuando el titular o conductor autorizado se encuentre impedido de conducir el vehículo turístico, se podrá permitir su manejo a una tercera persona, siempre que el titular de la admisión temporal se encuentre a bordo del vehículo particular.

Cuando se compruebe que dentro del vehículo turístico no se encuentre el turista o conductor autorizado y su Formulario **SIVETUR** esté dentro del plazo otorgado por la administración de aduana, de manera inmediata el vehículo deberá ser escoltado a la administración de aduana de frontera más cercana para la finalización del trámite y la salida forzosa del mismo.

Los funcionarios de aduana de frontera tienen la obligación de requerir el cumplimiento de este requisito.

- i)** Si el turista, abandona territorio nacional de manera transitoria, el vehículo turístico no podrá ser manejado por una tercera persona. La ausencia temporal del turista no suspende el cómputo del plazo otorgado para la permanencia en el país del vehículo turístico.
- j)** Los vehículos turísticos no serán objeto de cambio de régimen, no son de libre disponibilidad. Por lo cual, no podrán ser objeto de transferencia ni podrán otorgarse en garantía de ninguna naturaleza u otra operación comercial. En caso de comprobarse cualquiera de estas situaciones se procederá a su decomiso y consiguiente inicio de acción legal.
- k)** En caso de robo o extravío del Formulario **SIVETUR**, de manera inmediata deberá presentarse a la administración aduanera más cercana para su



reimpresión, presentando su documento de identificación (cédula de identidad y/o pasaporte).

**l)** Para aquellos vehículos turísticos que necesiten reparación o hayan tenido accidentes con destrucción parcial, deberán solicitar la ampliación antes del vencimiento del plazo de permanencia ante la administración de aduana más cercana, debiendo presentar cuando corresponda los siguientes documentos:

- Documento que certifique el accidente con destrucción parcial, emitido por la Policía Nacional.
- Documento que demuestre la reparación del vehículo (certificación, facturas, recibos, proformas u otro documento equivalente), emitido por un establecimiento de servicio mecánico o casa comercial legalmente establecido y/o habilitado y croquis de su ubicación.

**m)** En el caso de vehículos turísticos reportados como robados, el turista presentará ante la administración de aduana más cercana copia del documento que certifique la denuncia presentada ante la Dirección de Prevención y Robo de Vehículos-DIPROVE, debiendo la administración de aduana registrar esta situación en el sistema informático de la Aduana Nacional y en el Formulario **SIVETUR**.

La administración de aduana podrá requerir mayor documentación, cuando lo considere necesario.

Para la regularización del trámite del vehículo robado, el turista podrá presentar la documentación en original que respalde la recuperación del mismo ante la administración de aduana más cercana, la cual podrá cerrar o ampliar el trámite mediante una Resolución Administrativa, para que el vehículo turístico retorne a territorio extranjero.

**n)** Cuando la administración de aduana compruebe que el vehículo turístico, se encuentra observado por denuncia de robo, se deberá retener el vehículo y remitir a la Fiscalía adscrita a la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos-DIPROVE de la Policía Nacional.

**o)** En caso de fallecimiento del turista registrado en el Formulario **SIVETUR**, sólo procederá la autorización para la salida del vehículo turístico de territorio nacional. Debiendo el interesado, presentar ante la administración de aduana más cercana mínimamente los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de finalización del trámite, explicando el hecho acontecido.
- Certificado de defunción del turista registrado en el Formulario **SIVETUR**
- Formulario **SIVETUR**, correspondiente
- Documento de identidad (carnet o pasaporte) del interesado



- Documento (s) que acrediten la relación de parentesco con el fallecido

Recepcionada la documentación, en caso de corresponder la administración de aduana autorizará la salida del vehículo, registrando esta situación en el sistema informático de la Aduana Nacional y Formulario **SIVETUR** en el campo **OBSERVACIONES** con firma y sello del técnico interviniente, otorgándole un plazo de cinco (5) días para que la administración de aduana de frontera de salida finalice el trámite en el sistema informático de la Aduana Nacional.

- p)** El ingreso o salida temporal de vehículos turísticos bajo el Destino Aduanero Especial o de Excepción "Vehículos de Turismo", no está sujeto a ningún tipo de pago de tributos aduaneros.
- q)** Cuando por fuerza mayor el turista nacional no pueda realizar las formalidades aduaneras al retorno de territorio extranjero, a la brevedad debe apersonarse conjuntamente su vehículo con el Formulario **SIVETUR** a la administración de aduana más cercana (de interior, aeropuerto o frontera), para regularizar su ingreso.

La Aduana Nacional no se hace responsable de los inconvenientes que pueda tener el turista nacional, cuando el mismo no haya cumplido con las formalidades establecidas en el presente Procedimiento.

- r)** El tratamiento del equipaje que porten los turistas, procederá conforme a procedimiento específico referido al Régimen de Viajeros.
- s)** El ingreso a territorio nacional de vehículos destinados a la realización de conferencias y exposiciones, espectáculos teatrales, circenses y otros de recreación pública, para competencias o prácticas deportivas y otras actividades, se regirán de acuerdo a reglamentación específica, para el Régimen de Admisión Temporal para su Reexportación en el Mismo Estado.
- t)** No se consideran vehículos turísticos en los términos del presente procedimiento aquellos vehículos utilizados por empresas de transporte internacional de pasajeros, que realizan viajes internacionales regulares para el transporte de personas y aquellos medios de transporte utilizados por agencias de turismo, que realizan el servicio de transporte de pasajeros en circuito cerrado u otros similares, los cuales, se regirán conforme al correspondiente procedimiento.
- u)** En el caso de los Formularios de Salida y Admisión Temporal de Vehículos, establecidos en Acuerdos que Bolivia tenga con países vecinos, la información del turista y del vehículo, podrá ser intercambiada entre los sistemas informáticos de ambas aduanas.
- v)** En casos excepcionales la administración de aduana de frontera, procederá con el llenado de los datos en el sistema informático de la Aduana Nacional

D.N.P.  
V.O.B.O.  
S.C.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.S.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
M.T.P.  
A.N.B.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <br><b>Aduana Nacional</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

para autorizar el ingreso o salida de territorio nacional del turista y su vehículo turístico.

- w) Al momento del ingreso del vehículo turístico a territorio boliviano (nacional/extranjero), si se identifica mercancías no sujeta al Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros, la misma deberá sujetarse a procedimiento específico.

## 2. Control a vehículos turísticos en territorio nacional

- a) La Unidad de Control Operativo Aduanero-COA, es la encargada de realizar el control de los vehículos turísticos que se encuentren en territorio nacional.

## 3. Ingreso y salida de vehículos (nacionales o extranjeros)

Las autorizaciones de ingreso y salida de vehículos turísticos, podrán ser tramitadas ante las aduanas de frontera y aeropuerto. Las ampliaciones podrán ser solicitadas en la administración de aduana más cercana (interior, aeropuerto o frontera).

Los vehículos turísticos que ingresan o salen hacia o desde territorio nacional, podrán salir o ingresar por una administración de aduana diferente a la de ingreso o salida. Para lo cual, las administraciones de aduana, deberán realizar la cancelación de la autorización en el sistema informático de la Aduana Nacional.

El retorno de vehículos turísticos nacionales y la salida de vehículos turísticos extranjeros podrá efectuarse por cualquier modalidad de transporte, para lo cual el vehículo turístico deberá estar debidamente manifestado, haciendo referencia mínimamente como "Retorno o Salida de un Vehículo Turístico". Cuando ingresé al amparo de un Manifiesto Internacional de Carga MIC/DTA, la finalización del trámite en el sistema informático **SIVETUR** lo realizará la administración de aduana de destino mediante una Resolución Administrativa previa evaluación de la documentación presentada.



### 3.1. Procedimiento Manual

Se utilizará el registro manual, cuando en las administraciones de aduana no se pueda realizar en el sistema informático, las operaciones descritas en el presente Procedimiento, debido a:

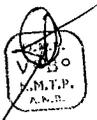
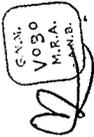
- Problemas de comunicación temporal o
- No se cuente con acceso a Internet.

El número de registro será asignado manualmente por la administración de aduana, mediante el "Libro de Registro Manual de Vehículos Turísticos", debiendo la numeración ser correlativa e iniciarse a partir de cinco mil uno (5.001) por cada gestión.



Para la captura diferida en el sistema informático, la administración de aduana retendrá copia del documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresa o sale del país.

En aquellas administraciones de aduana que no cuenten con acceso a Internet, se realizará el despacho manual, debiendo la Gerencia Regional de su jurisdicción realizar la captura diferida en el sistema informático, para lo cual, las administraciones de aduana deberán remitirles en forma inmediata el Libro de Registro y los formularios procesados.



**B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**1. Ingreso de vehículos turísticos extranjeros**

**1.1. Autorización de ingreso**

Una vez cumplidas las formalidades ante la Dirección General de Migración (DIGEMIG).

**Turista**

a) Previo a presentarse ante la administración de aduana de frontera, registra sus datos personales y del vehículo turístico sobre la base de cualquiera de los siguientes documentos:

- Pasaporte con visa de turista, u otro documento otorgado por la Dirección General de Migración.
- Para bolivianos que radican en el extranjero, el documento de radicatoria, emitido por la entidad competente en el país de residencia.
- Documento de propiedad del vehículo (ciudadanos argentinos cédula verde).

b) El conductor autorizado, presentará el documento de autorización emitido por el Consulado de Bolivia en el país de origen o procedencia.

Vehículos turísticos argentinos podrán presentar el carnet azul o la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista).

c) Ingresan a la página web [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo) → VIAJERO → Registro de Vehículos Turísticos (SIVETUR), procede al llenado de la información, en alguno de los siguientes formularios:

| Formulario SIVETUR  | Ingreso/Salida       |
|---|----------------------|
| Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de turismo (Formulario 249)   | Perú-Brasil-Paraguay |
| Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino"                                      | Argentina            |
| Formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Chileno"  | Chile                |
| Formularios de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos. |                      |

d) A la conclusión del llenado consigna el número que emite el sistema informático, en un lugar visible del documento que fue impreso o en el



documento que le sirvió como base para el llenado del Formulario **SIVETUR**.

- e) Se presenta a la administración de aduana con el vehículo turístico, Formulario **SIVETUR** registrado en el sistema informático y la documentación soporte.

Quando se trate de un formulario unificado, se presentará con los dos ejemplares sellados y firmados por la aduana extranjera.

**Técnico de Aduana**

- f) Recibe por parte del turista la documentación presentada. Verifica que la misma corresponda al turista y al vehículo turístico.

Procede al reconocimiento físico del vehículo (chasis/placa) y contrasta la información con la documentación presentada.

- g) Recupera la información registrada por el turista. Cuando se trate de un formulario unificado, verifica que el formulario tenga la autorización de la aduana extranjera (firma y sello, que identifican al funcionario interviniente). Si no cuenta con los mismos devuelve el trámite al turista y solicita su regularización para aceptar el trámite. Ingresa al sistema informático y recupera la información del vehículo turístico registrado.

Quando se trate de otro tipo de formulario procede a llenar datos faltantes, de acuerdo a la documentación soporte o inspección realizada.

- h) Si no tiene observaciones o subsanadas las mismas:
- Asigna el plazo de permanencia Valida la información, de manera automática el sistema informático asigna el número de registro de acuerdo al siguiente formato:

**G G G G A A A N N N N N**

Dónde:

**GGGG** : Gestión  
**AAA** : Código de la Administración de Aduana  
**NNNN** : Número correlativo

- i) Cuando se trate de formulario unificado firma y sella en la parte correspondiente a la administración de aduana. De corresponder otro tipo de formulario, imprime dos ejemplares, los firma y sella.
- j) Cuando exista alguna observación o irregularidad con un formulario unificado, la administración de aduana comunicará este aspecto a su homóloga del país vecino, para que se realicen las aclaraciones correspondientes.



|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|--|--|-------------------------------|

- k) De no contar con sistema informático asigna el número de registro mediante el Libro de Registro Manual, reteniendo una copia del documento para realizar la captura diferida.
- l) Devuelve la documentación presentada por el turista y autoriza el ingreso a territorio nacional del vehículo turístico, entregando un ejemplar del Formulario al turista.

### 1.2. Ampliación de plazo de permanencia

Una vez cumplidas las formalidades ante la Dirección General de Migración-DIGEMIG, respecto a la autorización de permanencia en el territorio nacional.

#### Turista

- a) Se apersona a la administración de aduana de frontera, aeropuerto o interior junto con el vehículo turístico, el Formulario **SIVETUR**, la autorización de plazo emitida por DIGEMIG y la documentación al amparo del cual el vehículo turístico ingresó a territorio nacional y solicita la ampliación de plazo de permanencia.

#### Técnico de Aduana

- b) Verifica que la documentación corresponda al turista registrado en el Formulario **SIVETUR**.

Procede al reconocimiento físico (chasis/placa) del vehículo turístico, contrastando la información con la documentación presentada.

- c) De no existir observaciones y de comprobar que al momento de la solicitud, la persona registrada en el Formulario **SIVETUR** acredita su calidad de turista y puede permanecer como tal en el país:

- Ingresa al sistema informático de la Aduana Nacional y autoriza el plazo de permanencia, mismo que deberá estar dentro de los seis (6) meses, verificando el periodo otorgado al turista por la Dirección General de Migración-DIGEMIG.
- En forma manual registra la fecha de ampliación y el vencimiento en la casilla correspondiente del Formulario **SIVETUR** presentado.
- Firma y sella el formulario, devuelve la documentación presentada al turista.

- d) Cuando existan observaciones referidas a que:

- Los datos consignados en la documentación no correspondan con el vehículo turístico presentado.
- El turista ha obtenido cambio de visa a objeto determinado o no cuenta con la autorización de ampliación de plazo otorgada por la Dirección General de Migración (DIGEMIG).



|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Aduana Nacional</b></p> | <p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b></p> | <p align="center">GNN-E08<br/>Versión 02</p> |
|---|--|--|

No autoriza la ampliación del plazo al vehículo turístico.

Registra las observaciones en el sistema informático **SIVETUR**, así como en el formulario presentado y comunica de forma escrita al turista que el vehículo turístico debe abandonar el país antes de la finalización del plazo, otorgado al momento del ingreso a territorio nacional, o en los siguientes cinco (5) días calendario. Cumplido este plazo y de no retornar a territorio extranjero se procede a comisar el vehículo turístico.

### 1.3. Salida de vehículos de territorio nacional

Una vez cumplidas las formalidades ante la Dirección General de Migración-DIGEMIG.

#### Turista

- a) Se presenta a la administración de aduana de frontera, junto con el vehículo, Formulario **SIVETUR** y la documentación al amparo del cual, el vehículo ingresó.

#### Técnico de Aduana

- b) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.
- c) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico (chasis/placa), contrastando con la documentación presentada.
- d) De no existir observaciones:
- Finaliza la autorización de ingreso del vehículo turístico en el sistema informático de la Aduana Nacional.
  - Registra la fecha de salida de territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el Formulario **SIVETUR**, de corresponder adjunta el volante de salida de la Libreta de Pasos por Aduanas (L.P.A.).
  - De no contar con sistema informático retiene una copia del documento para realizar la captura diferida.
  - Devuelve la documentación presentada al turista.
- e) De existir observaciones solicita la presentación de justificativos.

#### 1.3.1. Salida por otra modalidad de transporte

##### Turista

Cumple con las formalidades ante la Dirección General de Migración

- a) Presenta a la administración de aduana, el Formulario **SIVETUR**, su documento de identidad y del vehículo turístico, documento de embarque emitido por la empresa de transporte internacional de



|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

carga (guía aérea, Carta Porte, etc.) y comunica la salida de su vehículo turístico.

#### **Técnico de Aduana**

- b) Verifica la documentación presentada.
- c) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.
- d) Comprueba que el plazo de permanencia del vehículo turístico se encuentre vigente y que el turista sea la persona registrada en el Formulario **SIVETUR**.
- e) Confirma que el vehículo turístico sea el mismo registrado en el Formulario SIVETUR y que se encuentre manifestado en el respectivo documento de embarque (Guía Aérea, Carta Porte, etc).
- f) De no existir observaciones, elabora el Informe correspondiente y emite la Resolución Administrativa por el cual, la administración de aduana autoriza la salida del vehículo turístico y finalización del trámite del Formulario **SIVETUR**.
- g) Remite toda la documentación al administrador de aduana.

#### **Administrador de Aduana**

- h) Revisa la documentación presentada, de no tener observaciones firma y sella la Resolución Administrativa, entrega la documentación al Técnico de Aduana.

#### **Técnico de Aduana**

- i) Entrega una copia de la Resolución Administrativa al turista.
- j) Una vez comprobada la salida del vehículo turístico mediante el sistema informático de la Aduana Nacional finaliza el Formulario **SIVETUR**.

## **2. Salida de vehículos turísticos nacionales**

### **2.1. Autorización de salida**

Una vez cumplidas las formalidades ante la Dirección General de Migración-DIGEMIG.

#### **Turista**

- m) Previo a presentarse ante la administración de aduana, registra sus datos personales y del vehículo turístico sobre la base de cualquiera de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad o Pasaporte



- Certificado de Registro de Propiedad (RUA 03).

Para el conductor que sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista mediante carta o poder otorgado ante Notario de Fe Pública.

**Técnico de Aduana**

- a) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista y al vehículo.

Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico y contrasta la información con la documentación presentada.

- b) Ingresa al sistema informático **SIVETUR** y recupera la información registrada por el turista, de corresponder procede a llenar los datos faltantes o procede a registrar el trámite, cuando el turista no lo hubiese realizado.

- c) Si no tiene observaciones o subsanadas las mismas:

- Asigna el plazo de salida solicitado por el turista.
- Registra la fecha de autorización de salida de territorio nacional del vehículo turístico.
- Valida la información, de manera automática el sistema informático asigna el número de registro de acuerdo al siguiente formato:

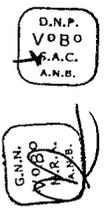
**GGGG AAA NNNNN**

Dónde:

**GGGG** : Gestión  
**AAA** : Código de la Administración de Aduana  
**NNNNN** : Número correlativo

- Imprime el Formulario **SIVETUR** en dos ejemplares.
- Firma y sella en la parte correspondiente a la administración de aduana.
- De no contar con sistema informático asigna el número de registro mediante el Libro de Registro Manual, reteniendo una copia del documento para realizar la captura diferida.
- Autoriza la salida del vehículo turístico
- Devuelve la documentación presentada al turista.

- d) De existir observaciones no autoriza la salida.



## 2.2. Reingreso a territorio nacional

Una vez cumplidas las formalidades ante la Dirección General de Migración-DIGEMIG.

### Turista

a) Se presenta con el vehículo turístico y entrega a la administración de aduana de ingreso, uno de los siguientes documentos al amparo del cual el vehículo turístico salió de territorio nacional:

- Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario 249).
- Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino".
- Formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Chileno" o
- Formularios de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.

Más los siguientes documentos:

- Carnet de identidad y/o pasaporte.
- Carnet de Propiedad del vehículo automotor (RUA 03)
- Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, legalizado por autoridad nacional competente.

### Técnico de Aduana

- b) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista
- c) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico contrastando con la documentación presentada
- d) De no existir observaciones finaliza la autorización de salida del vehículo turístico en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- e) Registra la flecha de autorización de reingreso a territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el documento presentado.
- f) De no contar con sistema informático retiene una copia del documento para realizar la captura diferida.
- g) Autoriza el reingreso del vehículo turístico.
- h) Devuelve la documentación presentada al turista.



|  |   |                               |
|--|---|-------------------------------|
|  <p>Aduana Nacional</p> | <p><b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b></p> | <p>GNN-E08<br/>Versión 02</p> |
|--|---|-------------------------------|

i) Cuando el vehículo turístico con autorización de salida retorne a territorio nacional al amparo de un documento de embarque (guía aérea, carta porte, etc.), emitirá la Resolución Administrativa, mediante la cual se establezca lo siguiente:

1. Que el vehículo turístico se encuentra legalmente en territorio nacional.
2. Autorizar la descarga manual del Parte de Recepción.
3. Autorizar al Concesionario de Deposito de Aduana la entrega del vehículo turístico al turista nacional registrado en el Formulario **SIVETUR** correspondiente.
4. Autorizar a la administración de aduana de destino la finalización del Formulario **SIVETUR**, con el cual el vehículo turístico salió de territorio nacional.

Entrega la documentación al Administrador de Aduana para la autorización correspondiente

#### **Administrador de Aduana**

Revisa la documentación presentada, de no tener observaciones firma y sella la Resolución Administrativa, entrega la documentación al Técnico de Aduana.

#### **Técnico de Aduana**

- Entrega una copia de la Resolución Administrativa al turista.
- Una vez comprobada la salida del vehículo turístico mediante el sistema informático de la Aduana Nacional finaliza el Formulario **SIVETUR**.

### **VI. REGISTROS DE CALIDAD**

- Registro del Formulario SIVETUR.
- Registro manual del nombre del Técnico Aduanero que autoriza el ingreso o salida del vehículo turístico.



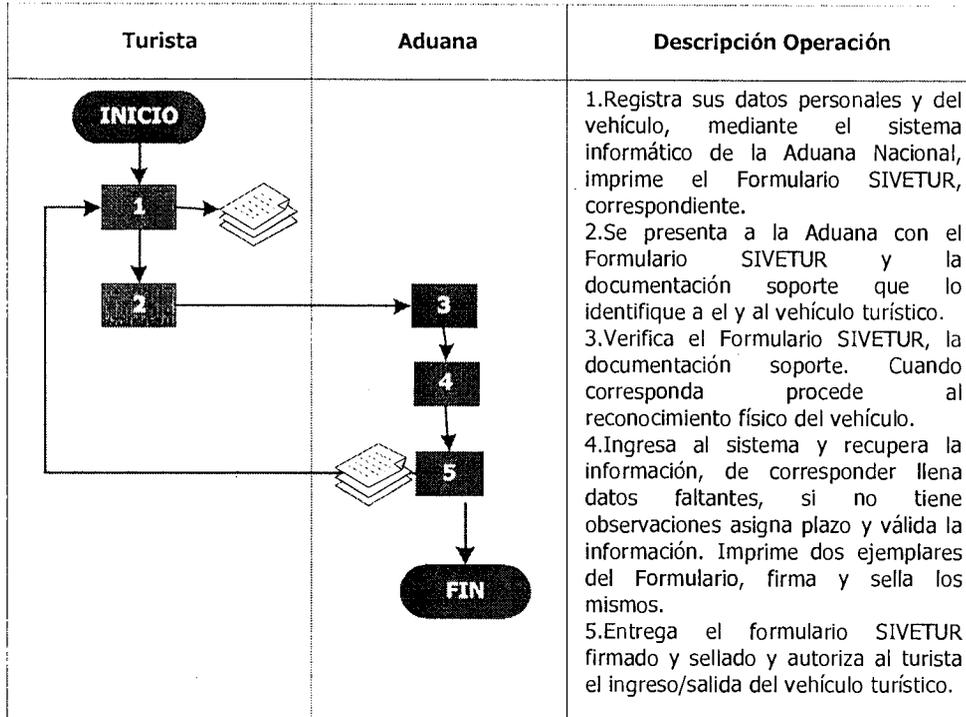
|                                     |                        |                          |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por:<br/>GNNGC/DNP</p> | <p>Página 17 de 23</p> | <p>Fecha: 24/12/2014</p> |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|



**PROCEDIMIENTO PARA EL  
INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS  
DE USO PRIVADO PARA TURISMO**

**GNN-E08  
Versión 02**

**VII FLUJOGRAMA**



|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <br><b>Aduana Nacional</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

## VIII. TERMINOLOGÍA

A efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

- **Vehículo Turístico**, todo vehículo con sus accesorios que le pertenezcan de uso particular que ingresa o sale de territorio nacional con fines turísticos, por un periodo determinado de tiempo, no siendo considerados vehículos turísticos aquellos cuya función sea el transporte de carga, pasajeros o maquinaria (ampliar)
- **Vehículo Oficial**, es todo vehículo de propiedad de un Estado, que ingresa o sale de territorio nacional, por un periodo determinado de tiempo, a fin de llevar a cabo actividades oficiales descritas en el documento de autorización, conducido por un servidor público de la institución propietaria del vehículo, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas. Cuando corresponda se registrará en el Formulario **SIVETUR** la información de la institución que emitió el documento de autorización.
- **Documento de autorización de la institución estatal**, documento mediante el cual, la autoridad competente de una institución estatal, autoriza a un funcionario público de su institución a conducir un vehículo de propiedad de la institución, a fin de cumplir con actividades oficiales descritas en este documento.
- **Turista**, es toda persona nacional o extranjera que ingresa o sale del país temporalmente provisto de pasaporte o documento equivalente, expedido por autoridad competente del país de origen, que expresamente señale "con fines turísticos", sin propósito de inmigración, residencia, ejercicio de actividades remuneradas o de carácter oficial.
- **Autorizado**, Es aquel turista que conduce un vehículo turístico que no es de su propiedad pero cuenta con la autorización expresa del propietario del vehículo. Documento emitido antes de solicitar la autorización de ingreso o salida hacia o desde territorio nacional.
- **Extranjero**, es toda persona que es o procede de otro país.
- **Propietario**, es toda persona que tiene derecho de propiedad y de disponer sobre una cosa.



|                                     |                        |                          |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| <b>Elaborado por:<br/>GNNGC/DNP</b> | <b>Página 19 de 23</b> | <b>Fecha: 24/12/2014</b> |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <br><b>Aduana Nacional</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

**Anexo 1. Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (Formulario 249)**

|                            |   |                   |
|----------------------------|---|-------------------|
| ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA | <b>DECLARACIÓN JURADA</b><br>Ingreso y Salida de Vehículos Turísticos | NÚMERO DE TRÁMITE |
|----------------------------|---|-------------------|

|   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
|---|--------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------------|--------|
| <b>DATOS GENERALES</b>  |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| PROPIETARIO   |        | AUTORIZAADO               |                                      | PASAJEROS:                |               |                             |        |
| <b>DATOS PERSONALES</b>   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| APELLIDO PATERNO:   |        |                           | APELLIDO MATERNO:                    |                           |               | NOMBRES:                    |        |
| DOMICILIO PAIS DE RESIDENCIA:   |        |                           |                                      |                           | NACIONALIDAD: |                             |        |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| CEDULA DE IDENTIDAD   |        | PASAPORTE                 |                                      | O.N.I.                    |               | OTROS                       |        |
| DESCRIPCIÓN TIPO DE DOCUMENTO AUTORIZACIÓN:   |        |                           |                                      |                           |               | FECHA EMISIÓN:              |        |
| <b>USO DEL VEHICULO</b>   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| AUTO  |        | CAMIONETA                 |                                      | MOTOCICLETA               |               | MOTOR HOME                  |        |
| STATION WAGON   |        |                           | JEEP                                 |                           |               | OTRO                        |        |
| Nº PATENTE/Nº PLACA:  |        | MARCA:                    |                                      | AÑO FABRICACIÓN:          |               |                             |        |
| COLOR:  |        | CHASIS/VIN:               |                                      | MOTOR:                    |               |                             |        |
| VEHICULO DE ARRASTRE:   |        | SI                        |                                      | NO                        |               | USO DEL VEHICULO: PRIVADO   |        |
|   |        |                           |                                      |                           |               | OFICIAL                     |        |
| <b>DECLARACION JURADA Y COMPROMISO</b>  |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• YO Y FE DE QUE TODOS LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA VERDAD.</li> <li>• ME COMPROMETO A RETORNAR/SALIR DEL PAÍS CON EL VEHÍCULO Y VEHÍCULO DE ARRASTRE, DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. ASUMIENDO TODA RESPONSABILIDAD QUE OCHO INCUMPLIMIENTO PUEDA GENERAR.</li> <li>• ASIMISMO DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS.</li> </ul> |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| FIRMA Y ACLARACION PROPIETARIO  |        |                           | FIRMA Y SELLO AUTORIDAD CERTIFICANTE |                           |               | FIRMA Y ACLARACIÓN DE FIRMA |        |
| <b>USO EXCLUSIVO DE ADUANAS</b>   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA   |        |                           |                                      | REPUBLICA DEL PERÚ        |               |                             |        |
| ADUANA DE SALIDA  |        | ADUANA DE ENTRADA         |                                      | ADUANA DE SALIDA          |               | ADUANA DE ENTRADA           |        |
| ADUANA  | CÓDIGO | ADUANA                    | CÓDIGO                               | ADUANA                    | CÓDIGO        | ADUANA                      | CÓDIGO |
| FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO   |        | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO |                                      | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO |               | FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO   |        |
| FECHA VENCIMIENTO:  |        |                           |                                      | FECHA VENCIMIENTO:        |               |                             |        |
| <b>AMPLIACIÓN/PRÓRROGA</b>  |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| ADUANA:   |        |                           |                                      | CÓDIGO:                   |               |                             |        |
| FECHA DE VENCIMIENTO:   |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |
| FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO   |        |                           |                                      |                           |               | FECHA: / /                  |        |
| OBSERVACIONES:  |        |                           |                                      |                           |               |                             |        |

J.N.P.  
 O.B.O.  
 S.A.C.  
 A.N.B.  


  
 V.B.O.  
 M.T.P.  
 A.N.B.

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <br><b>Aduana Nacional</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b> | <b>GNN-E08<br/>Versión 02</b> |
|---|--|-------------------------------|

**Anexo 2. Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino".**

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b><br><br>NÚMERO:                      FECHA: / / | <b>ACUERDO BOLIVIANO – ARGENTINO</b><br><br><b>INGRESO Y SALIDA<br/>TEMPORAL DE VEHÍCULOS</b> | <b>REPUBLICA ARGENTINA</b><br><br>NÚMERO:                      FECHA: / / |
|---|---|---|

|  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
|--|--------------------------|---|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| <b>DATOS GENERALES:</b>  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| PROPIETARIO  | <input type="checkbox"/> | AUTORIZADO                                    | <input type="checkbox"/> | PASAJEROS:                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |
| <b>DATOS PERSONALES:</b>   |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| APELLIDO PATERNO:  |                          | APELLIDO MATERNO:                             |                          | NOMBRES:                           |                          |                                    |                          |
| DOMICILIO PAIS DE RESIDENCIA:  |                          |   |                          | NACIONALIDAD:                      |                          |                                    |                          |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| CEDULA DE IDENTIDAD  | <input type="checkbox"/> | PASAPORTE                                     | <input type="checkbox"/> | D.N.I.                             | <input type="checkbox"/> | OTROS                              | <input type="checkbox"/> |
| DESCRIPCIÓN TIPO DE DOCUMENTO AUTORIZACIÓN:  |                          |   |                          |                                    |                          | FECHA EMISIÓN                      |                          |
| <input type="checkbox"/> AUTO <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> MOTORHOME <input type="checkbox"/> STATION WAGON <input type="checkbox"/> JEEP <input type="checkbox"/> OTRO  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| Nº PATENTE/Nº PLACA  |                          | MARCA:  |                          | AÑO FABRICACIÓN:                   |                          |                                    |                          |
| COLOR:   |                          | CHASIS/VIN:                                   |                          | MOTOR:                             |                          |                                    |                          |
| VEHÍCULO DE ARRASTRE:  |                          | SI  | <input type="checkbox"/> | NO                                 | <input type="checkbox"/> |                                    |                          |
| <b>DECLARACION JURADA Y COMPROMISO</b>   |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>DOY FE DE QUE TODOS LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA VERDAD.</li> <li>ME COMPROMETO A RETORNAR/SALIR DEL PAÍS CON EL VEHÍCULO Y VEHÍCULO DE ARRASTRE, DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. ASUMIENDO TODA RESPONSABILIDAD QUE DICHO INCUMPLIMIENTO PUEDA GENERAR.</li> <li>ASIMISMO DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS.</li> </ul> |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| _____<br>NOMBRE FIRMA DEL PROPIETARIO  |                          | _____<br>FIRMA Y SELLO AUTORIDAD CERTIFICANTE |                          | _____<br>NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADO |                          |                                    |                          |
| <b>USO EXCLUSIVO DE ADUANAS</b>  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b>   |                          |   |                          | <b>REPUBLICA ARGENTINA</b>         |                          |                                    |                          |
| <b>ADUANA DE SALIDA</b>  |                          | <b>ADUANA DE ENTRADA</b>                      |                          | <b>ADUANA DE SALIDA</b>            |                          | <b>ADUANA DE ENTRADA</b>           |                          |
| ADUANA   | CÓDIGO                   | ADUANA  | CÓDIGO                   | ADUANA                             | CÓDIGO                   | ADUANA                             | CÓDIGO                   |
| _____<br>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO   |                          | _____<br>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO            |                          | _____<br>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO |                          | _____<br>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO |                          |
| FECHA VENCIMIENTO:   |                          |   |                          | FECHA VENCIMIENTO:                 |                          |                                    |                          |
| <b>AMPLIACIÓN/PRÓRROGA</b>   |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| ADUANA:  |                          |   |                          | CÓDIGO                             |                          |                                    |                          |
| FECHA DE VENCIMIENTO:  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |
| _____<br>FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO   |                          |   |                          |                                    |                          | FECHA: / /                         |                          |
| <b>OBSERVACIONES:</b>  |                          |   |                          |                                    |                          |                                    |                          |



|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>Aduana Nacional</b></p> | <p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/>INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS<br/>DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b></p> | <p align="center"><b>GNN-E08<br/>Versión 02</b></p> |
|---|--|---|

**INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO "SIVETUR"**

- Número:** Número de registro asignado por el Sistema Informático de la Aduana Nacional, cuando corresponda este número es registrado por la Aduana interviniente mediante su sistema informático
- Fecha:** el sistema informático asignará en forma automática la fecha en la cual, la Administración de Aduana genera el número de registro.

**DATOS GENERALES**

- Consignar si se trata de:  
**Propietario** del vehículo ó  
**Autorizado** quién maneja el vehículo con la autorización respectiva del propietario  
**Cant. Pasajeros:** Indicar la cantidad de pasajeros que lleva el vehículo turístico cuando corresponda.

**DATOS PERSONALES**

- Apellido Paterno:** Consignar el apellido paterno del conductor del vehículo turístico.
- Apellido Materno:** Consignar el apellido materno del conductor del vehículo turístico.
- Nombres:** Consignar el nombre (s) del conductor del vehículo turístico.
- Domicilio País de Residencia:** Consignar la dirección del domicilio legal del conductor del vehículo turístico, señalando expresamente la calle o avenida, número, ciudad y país donde se encuentra.
- Tipo de Documento de Identidad:** Consignar si se trata de Carnet de Identidad, Pasaporte, DNI y Otros.
- Número de Documento de Identidad:** Consignar el número de identificación personal del conductor del vehículo turístico
- Descripción Tipo de Documento de Autorización:** Consignar si se trata de: Poder Notarial, Escribano Público, Cédula Azul o Autorización emitida por la Aduana.
- Fecha de emisión:** Consignar la fecha en el que se ha elaborado el documento de autorización.

**DATOS DEL VEHÍCULO**

- Clase:** Consignar si se trata de: Auto, Camioneta, Motocicleta, Motor Home (casa rodante), Station Wagon, Jeep u Otro.
- Nº Patente/Nº Placa:** Consignar el número de patente/placa de circulación del vehículo turístico.
- Marca:** Consignar la marca del vehículo turístico
- Año de Fabricación:** Consignar el año de fabricación del vehículo turístico.
- Color:** Consignar el color del vehículo turístico
- Chasis/VIN:** Consignar el número de Chasis/VIN del vehículo turístico.
- Motor:** Consignar el número de Motor del vehículo turístico.
- Vehículo de Arrastre:** SI/NO: Consignar si el vehículo turístico está llevando un vehículo de arrastre. (Si este es un bien registrable, es decir, con placa que lo identifique, deberá generarse otro Formulario que ampare el mismo. De no ser registrable, se consignará en el Campo "OBSERVACIONES" su descripción y características propias).
- Uso del Vehículo:** PRIVADO/OFICIAL: Consignar si el vehículo turístico es de uso privado u oficial.
- Firma y Aclaración Propietario:** Consignar Nombre y firma del propietario del vehículo turístico.
- Firma y Sello Autoridad Certificante:** Consignar firma y sello del funcionario de aduana que autoriza a un tercero a conducir el vehículo turístico (sólo para vehículos que salen de la República Argentina).



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p><b>Elaborado por:<br/>GNNCG/DNP</b></p> | <p align="center"><b>Página 22 de 23</b></p> | <p align="right"><b>Fecha: 24/12/2014</b></p> |
|--|--|---|

**23. Firma y Aclaración Autorizado:** Consignar el nombre y firma del tercero autorizado a conducir el vehículo turístico.

**USO EXCLUSIVO DE ADUANAS**

Para uso exclusivo de las Aduanas, debiendo consignarse la firma y sello de los funcionarios de aduana intervinientes (Bolivia-Argentina)

**Nombre de la Aduana interviniente**

**24. Aduana:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida

**25. Código:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida

**26. Firma y Sello Funcionario:** Para uso exclusivo de la aduana interviniente, entrada/salida

**27. Fecha de Vencimiento:** el Sistema Informático asignará en forma automática la fecha en la cual el vehículo turístico deberá retornar a su país.

**AMPLIACIÓN/PRORROGA**

Casillas para uso exclusivo de la Aduana en la que se solicitará por única vez la ampliación de permanencia del vehículo turístico.

**28. Fecha de Vencimiento:** El funcionario de aduana interviniente consignará en forma manual la fecha de vencimiento del plazo otorgado al vehículo turístico.

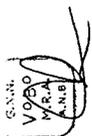
**29. Firma y Sello Funcionario:** El funcionario de aduana interviniente consigna la firma y sello que otorga la ampliación para el vehículo turístico.

**30. Fecha:** El funcionario de la Aduana interviniente consigna en forma manual la fecha en la que autoriza la Ampliación/Prórroga.

**OBSERVACIONES:**

Cuando el vehículo turístico tenga un vehículo de arrastre que no tenga placa identificatoria o no sea un bien registrable, el conductor del vehículo turístico deberá consignar su descripción y características propias del mismo mediante el sistema informático.

Casilla llenada en forma manual por la Aduana interviniente (Bolivia-Argentina).





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita 800-10-5001

Aduana Nacional

### RESOLUCIÓN N° RD 01 007 15

La Paz, abril 9 de 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que existe normativa supranacional, decisiones y convenios internacionales sobre el tratamiento al Régimen de Internación Temporal de Vehículos de uso privado, entre ellos la Decisión 50 de la Comunidad Andina del Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del 13 al 18/03/1972, la Decisión 69 de la Comunidad Andina de 17/11/1972 - Reglamento del Régimen de Internación Temporal de Vehículos de Uso Privado, Convenio para el Ingreso y Salida Temporal de Vehículos Particulares con Fines Turísticos entre las Repúblicas de Bolivia y Chile de 28/07/1996.

Que mediante Ley N° 1882 de 25/06/1998, se ratifica el Acuerdo entre la República de Argentina y la República de Bolivia sobre Controles Integrados de Frontera, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 16/02/1998.

Que mediante Ley N° 3453 de 27/07/2006 se ratifica el Convenio entre la República de Bolivia y la República de Chile sobre Controles Integrados, suscrito en la ciudad de Santiago de Chile en fecha 16/02/2004.

Que el inciso n) del artículo 133 de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece el Destino Aduanero Especial o de Excepción Vehículos de Turismo por el cual se autoriza el ingreso, permanencia y salida de vehículos para turismo, aspectos regidos por disposiciones del Convenio Internacional del Carnet de Paso por Aduanas y lo que señale el Reglamento.

Que el artículo 231 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece los procedimientos para el ingreso, permanencia y salida de vehículos de uso privado para turismo así como las condiciones y plazos establecidos. Asimismo, señala que la Aduana Nacional establecerá el trámite simplificado para autorizar el ingreso o salida temporal de vehículos de particulares que realicen viajes de turismo hacia o desde países limítrofes.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-023-05 de 20/07/2005, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, bajo la aplicación del sistema informático para la Salida e Ingreso de Vehículos Turísticos-SIVETUR.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 089/2014 de 26/12/2014, emitido por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, señala: "El proyecto de procedimiento, considera Convenios Internacionales, el marco de la normativa aduanera vigente, Resoluciones de Directorio, Fax Instructivos y Cartas Circulares, asimismo enfatiza el uso del Sistema Informático de la Aduana Nacional, mismo que permitirá optimizar el control respecto al ingreso y salida de vehículos de uso privado para turismo".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 90/2015 de 19/01/2015 de la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-089/2014 de 26/12/2014, de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que: "corresponde la aprobación del PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO, mismo que no contraviene la normativa vigente, por lo cual se recomienda la aprobación del Procedimiento y la Resolución respectiva. Asimismo se debe dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-023-05 de 20/07/2005, que aprueba el Procedimiento para el ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, bajo la aplicación del Sistema SIVETUR".

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

#### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el "Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-023-05 de 20/07/2005 que aprueba el "Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo".

**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de cumplidos los treinta (30) días calendario computables a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV/MAEV/SAC/EMG/TFP  
GG/RBC  
GN/MBRA/MT/SAC  
GN/MP/PP/PM/UCU  
RD CATEGORIA 01

Mabel Estana Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvano Asencio Colque  
Director  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Castro Escobedo  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Esa R. Muñoz Cabeza  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Roberto Quiroga Vásquez  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Mabel Catacora Copa  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA